

ESTADO PARB N° 0050 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Jueves Veinte (20) de Agosto 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. HJA- 08141	INGEMINERA S.A.S	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0487	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 12248 del 19 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 18003 del 8 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y al Concepto Técnico PARB No del 321 del 18 Agosto de 2015 (…)”
2	CONTRATO DE CONCESION	No. HIF- 08011	MINERA LA MINGA	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0488	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, anual 2014, semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 30 de Julio de 2015, para la tercera anualidad de la etapa de explotación con un valor a asegurar \$850.000 según concepto técnico PARB No 318 del 18 de Agosto de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10905 del 9 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15085 del 19 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y al Concepto Técnico PARB No 318 del 18 de Agosto de 2015 (...)"
3	CONTRATO DE CONCESION	No. HIL-15111	GUILERMO GUIO AYALA	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0489	"(...) REQUERIMIENTOS Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral y anual 2014, semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 9 de Julio de 2011, para la primera anualidad de la etapa de explotación con un valor a asegurar de \$500.000 según concepto técnico PARB No 320 del 18 de Agosto de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10207 del 19 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14929 del 26 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y al Concepto Técnico PARB No 320 del 18 de Agosto de 2015 (...)"

4	CONTRATO DE CONCESION	No. HGI-08077	SAN LUIS COAL S.A.	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0490	“(…) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 12084 del 27 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15780 del 6 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 316 del 18 de Agosto de 2015 (…)”
5	CONTRATO DE CONESION	No. HF7-131	CEMENTOS SANTANDER LTDA	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0491	“(…)REQUERIMIENTOS Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral y anual 2014, FBM semestral 2015, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, IV de 2014, y I, II 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 17 de Agosto de 2013, para el segundo año de la etapa de explotación con un valor a asegurar \$500.000 según concepto técnico PARB No 315 del 18 de Agosto de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir

						de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 11771 del 28 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16420 del 25 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4.y al Concepto Técnico PARB No 315 del 18 de Agosto de 2015. (...)"
6	CONTRATO DE CONCESION	No. HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO, JERZON ALI GARCIA Y JOSE ANTONIO PATIÑO	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0492	"(...)REQUERIMIENTOS APROBAR: Los FBM anuales 2011, 2012, 2013 y 2014 según concepto técnico PARB No 289 del 11 de Agosto de 2015. APROBAR: Los FBM semestrales 2012, 2013 y 2014 según concepto técnico PARB No 289 del 11 de Agosto de 2015. APROBAR: La póliza de cumplimiento para el tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2015 al 19 de marzo de 2016 según concepto técnico PARB No 289 del 11 de Agosto de 2015. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la siguiente etapa; correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$2.300.448 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2015 al 10 de febrero de 2016. Más los interés que se causen desde el 1 de septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo faltante por valor de \$ 2.032 (dos mil treinta y dos pesos) del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2013 al 10 de febrero de 2014, según concepto técnico PARB No 161 del 7 de julio 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Respecto al precitado trámite pendiente de la suspensión de actividades correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de enero de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 9556 del 25 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 2 de Septiembre de 2014 ciclo 4y al Concepto Técnico PARB No 322 del 18 de Agosto de 2015, PARB No 161 del 7 de julio 2015, PARB No 289 del 11 de Agosto de 2015. (...)"
--	--	--	--	--	--

7	CONTRATO DE CONCESION	No. HF7-083	GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ Y JOSE ALEJANDRO GIL	AGOSTO 19 DE 2015	AUTO PARB No. 0493	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el FBM semestral 2014, teniendo en cuenta que lo allí estipulado es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No HF7-083, según concepto técnico PARB No 314 del 18 de agosto de 2015 APROBAR el FBM anual 2014, teniendo en cuenta que lo allí estipulado es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No HF7-083, según concepto técnico PARB No 314 del 18 de agosto de 2015 APROBAR el FBM semestral 2015, teniendo en cuenta que lo allí estipulado es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No HF7-083, según concepto técnico PARB No 314 del 18 de agosto de 2015 APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías del I y II trimestre del 2015, teniendo en cuenta que lo allí estipulado es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No HF7-083, según concepto técnico PARB No 314 del 18 de agosto de 2015 APROBAR la póliza minero ambiental No 96-43-101005553 con una vigencia hasta el 23 de julio de 2016 que fue liquidada por la ANM a solicitud del titular con radicado No. 20159040008591 del 5 de mayo del 2015, según concepto técnico PARB No 314 del 18 de agosto de 2015. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10883 del 31 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14661 del 5 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 17157 del 17 de septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 314 del 18 de Agosto de 2015 (…)”
8	CONTRATO DE CONCESION	No. GEI-086	NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, DAVID DUCON CUARTAS, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT, HELMER AUGUSTO VANEGAS ZULUAGA, JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ Y VIDAL GUALTEROS YEPEZ	MARZO 25 DE 2014	AUTO PARB No. 0173	“(…) REQUERIMIENTOS • Requerir a los titulares del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días acredite el pago por los siguientes conceptos: Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde 29/02/2012 hasta 28/02/2013, por un valor de Veintiocho Millones Trecientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte, (\$ 28.335.000,00), más los intereses causados por la mora, que se calculan con una tasa del 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, los intereses Moratorios Aplicables, de conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

						Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde 29/02/2013 hasta 28/02/2014, por un valor de Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil de Pesos M/Cte, (\$ 29.475.000,00), más los intereses causados por la mora, que se calculan con una tasa del 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería, los intereses Moratorios Aplicables, de conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, fundada en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: "<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental correspondiente al PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACION, periodo comprendido desde el 29/02/2014 hasta 28/02/2015, por el valor asegurado de Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$ 750.000,00). El monto a asegurar se deberá recalcular una vez el titular allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- en el cual deberán estar estipulados los valores de inversión para esta etapa. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual del año 2013, anexando el correspondiente plano. Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2008, anexando el correspondiente plano.
--	--	--	--	--	--	---

						Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2009, anexando el correspondiente plano. Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2010, anexando el correspondiente plano. Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2011, anexando el correspondiente plano. Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2012, anexando el correspondiente plano. Los Formatos Básicos Mineros anuales se deberán acompañar del respectivo plano topográfico geo referenciado con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Los anteriores Formatos Básicos Mineros fueron requeridos mediante Concepto Técnico GTRB-010 del 18 de Enero de 2012 y Mediante Auto No. GTRB - 068 del 15 de Febrero de 2012. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GEI-086, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, para que presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO- a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No.18 0859 de 2002, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

						• Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GEI-086, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero emitida por la autoridad competente. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GEI-086, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. • Como quiera que se advierte que los titulares mineros del Contrato de Concesión GEI-086 han sido renuentes a darle cumplimiento a los requerimientos económicos realizados por parte de la ANM, mediante las Resoluciones GTRB No 027 del 22 de octubre de 2010 (aclarada por la Resolución GTRB No 033 del 15 de febrero de 2012); GTRB 038 del 20 de febrero de 2012 (aclarada mediante Resolución GTRB 090 del 2 de mayo de 2012); y Auto GTRB No 068 del 15 de Febrero de 2012, éste último bajo causal de caducidad, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo en el acto administrativo que corresponda. • Como quiera que también se advierte que los titulares mineros del Contrato de Concesión GEI-086 no han dado cumplimiento a los requerimientos económicos realizados por parte de la ANM bajo apremio de multa en la Resolución No PARB 006 del 4 de abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo en el acto administrativo que corresponda. • Remítase, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Registro y Catastro minero para lo de su competencia, la Resolución GTRB-No. 0046 del 16 de Febrero de 2009, por medio de la cual se declara perfeccionada la CESIÓN PARCIAL (50%) de derechos y obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEI-086, solicitado por el señor LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE a favor del señor DAVID LEONARDO DUCON CUARTAS.
--	--	--	--	--	--	---

						- En relación con la solicitud de renuncia impetrada por parte del titular Luis Fernando Ducon, mediante radicado No. 2012-6-2242 del 17 del mes de agosto de 2012, (vista a folio CJ.2- FOLIO 344), y la solicitud radicada el 12 de abril de 2013, bajo el No 20139040006232, (vista a folio 375 a 382), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. - Correr traslado al titular de los conceptos técnicos PARB 431 de fecha 08 de Noviembre de 2013 y PARB 188 del 18 de marzo de 2014. - Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.255 de fecha 11 de abril de 2013. (...)"
9	CONTRATO DE CONCESION	No. GG7-111	COLOMBIA CLEN POWER S.A.S	AGOSTO 21 DE 2013	AUTO PARB No. 0386	"(...) DISPONE REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a COLOMBIA CLEAN POWER SAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GG7-111, en cuanto al no pago de canones superficiales correspondientes a la quinta anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 12/02/2012 al 11/02/2013, por valor de Ochenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/Cte (\$86'894.000,00) y para primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 12/02/2013 al 11/02/2014 por valor de Noventa Millones Trescientos Noventa Mil Pesos MC/Te (\$ 90'390.000,00) y por encontrarse la Póliza Minera Ambiental para el Primer Año de Construcción y Montaje la cual se encuentra vencida desde el 15 de Enero de 2013. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. GG7-111 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: Nuevamente el FBM anual 2011, con su respectivo plano de labores firmado por el profesional.

					- La presentación de la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales requerida mediante conceptos técnicos GTRB-023 del 02/02/2011 y GTRB – 309 del 16/11/2011. Se debe hacer auto de acogimiento de este concepto. - El FBM anual 2012, con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</u> que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería. - El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en el cual la autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental según el numeral 6.2 del contrato de concesión. - Programa de Trabajos y Obras PTO. - pago de inspección de campo, cuyo cobro se realizó mediante Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013 por valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos MC/Te (\$3.480.644,00). En consecuencia se Acoge los Conceptos Técnicos Nos PARB – 056 de fecha 6 de Marzo de 2013 y PARB-256 de fecha 30 de Julio de 2013, y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los mismos para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Jueves Veinte (20) de Agosto 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista